



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



CONTRATO ADMINISTRATIVO No. ST-01-2018, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).....

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), nosotros: por una parte, **OSCAR LEONEL AGUILAR Y AGUILAR**, de cincuenta y cuatro (54) años, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número mil novecientos ochenta y cinco, veintiocho mil setecientos veintiocho, dos mil ciento seis (1985 28728 2106), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con el nombramiento oficial número CNA guión SE guión ciento doce guión A guión dos mil dieciocho (No.CNA-SE-112-A-2018) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por Secretaría Ejecutiva y amparado con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guión dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho (8) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA-, me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **RICARDO ALBERTO GARZONA SÁNCHEZ**, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil quinientos sesenta y uno, cuarenta y



juridico@conalfa.edu.gt
1366/2220-9080 ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



seis mil ciento noventa y cinco, cero novecientos veinte (2561 46195 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo lugar para recibir notificaciones decima (10ª.) calle cuarenta y tres guion cero dos (43-02) sector cuatro (4) Alamedas de Villaflores, zona siete (7), San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos **"EL CONALFA"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; que por este documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029)** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 1, 9, 42, 44 literal e), 47, 48, 49, 55, 65, 69, y 70 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42 modificado por el artículo 25 del Decreto 172-2017, 55, 56, 59, 60 modificado por el artículo 27 del Decreto 172-2017 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS. 2. OBJETO: "EL CONTRATISTA"** Contar con una persona técnica con experiencia en el área de Recursos Humanos, en apoyo directo de asesoría a Secretaría Ejecutiva, para seguimiento, revisión y actualización de los diferentes procedimientos e instrumentos administrativos competencia de Recursos Humanos. **3. NATURALEZA DEL SERVICIO TÉCNICO:** Yo, **RICARDO ALBERTO GARZONA SÁNCHEZ,** me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: a). Asesorar técnicamente y dar seguimiento a todos los procedimientos, solicitudes documentos y demás trámites que ingresan a Secretaría Ejecutiva y que tienen que ver con el tema de la Gestión del Recurso Humano. b) Diseño e implementación de un plan



juridico@conalfa.edu.gt
1366/2220-9080 ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



estratégico para la actualización ordenamiento de expedientes laborales de los trabajadores de CONALFA. c). Realizar un diagnóstico del Departamento de Personal, que incluya un plan de mejora continua, con estrategias a implementar a corto, mediano y largo plazo d). Prestar asesoría presencial en reuniones relacionadas con la Gestión del Recurso Humano cuando así lo requiera Secretaría Ejecutiva e). Asesorar y apoyar a Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento y desarrollo de las capacitaciones al personal de la institución y reuniones de trabajo planificadas en el Plan Operativo Anual. f). Otras actividades que Secretaría Ejecutiva considere oportunas asignar. **MODALIDAD:** Los Servicios Técnicos serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **4. SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar "EL CONTRATISTA" a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA, esperando los siguientes resultados; a) Contar con opiniones técnicas en temas de Gestión del Recurso Humano en función de asesor a Secretaría Ejecutiva de CONALFA. b) Brindar soluciones a solicitudes, documentos y demás trámites que pueda delegar la Secretaria Ejecutiva de CONALFA. c) Plan estratégico para la actualización y ordenamiento de expedientes laborales de los trabajadores de la institución. d) Diagnostico del Departamento de Personal, con planes de mejora continua. e) Desarrollo y cumplimiento del plan de capacitación establecido en el Plan Operativo anual de Secretaria Ejecutiva. f) Propuesta de proyectos de actualización de herramientas administrativas relacionadas con la Gestión de Recursos Humanos. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por los Servicios técnicos prestados, la cantidad total de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.92,766.67)**, distribuidos en un primer pago de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON 67/100 (Q. 4,766.67)** y ocho pagos de **ONCE MIL QUETZALES (Q.11,000.00)** mensuales cada uno, que incluyen el



juridico@conalfa.edu.gt
1366/2220-9080 ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos "EL CONALFA" mediante factura e informe mensual que deberá presentar "EL CONTRATISTA", con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 2018-11-00-000-001-000-029-0101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. "EL CONTRATISTA" queda obligado a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios técnicos a prestar será de ocho (8) meses y trece (13) días, contados a partir del dieciocho (18) de abril al treinta y uno (31) diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, "EL CONTRATISTA" me obligo a prestar a favor de "EL CONALFA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de "EL CONALFA" con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, "EL CONALFA" dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuada o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que "EL CONALFA" extienda finiquito a favor de "EL CONTRATISTA". **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, "EL CONTRATISTA" enterado de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún



juridico@conalfa.edu.gt
1366/2220-9080 ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a "EL CONALFA". **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Yo, "EL CONTRATISTA" tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios técnicos que presto. **OCTAVA: INFORMES.** Yo, "EL CONTRATISTA" quedo obligado a presentar informe mensual de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando "EL CONALFA" lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONALFA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones;
- b) Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios técnicos prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales;
- d) Por caso fortuito y/o fuerza mayor;
- e) Por decisión unilateral de "EL CONALFA". Por su parte, "EL CONTRATISTA" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si "EL CONALFA" injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y "EL CONTRATISTA" no tiene ni tendrá el carácter de "Servidor Público", por lo que no



juridico@conalfa.edu.gt
1366/2220-9080 ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo "EL CONTRATISTA" no está sujeto a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratado. No obstante lo anterior, "EL CONTRATISTA" tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DECIMA SEGUNDA:** **EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca "EL CONTRATISTA", como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de "EL CONALFA", no pudiendo "EL CONTRATISTA", reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de "EL CONALFA"; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA:** **COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus Reformas. Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad que corresponda del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a "EL CONTRATISTA". **DÉCIMA QUINTA:** **APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** "EL CONALFA" y "EL CONTRATISTA" en la calidad con que actuamos aceptamos todas y cada una de las



juridico@conalfa.edu.gt
1366/2220-9080 ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala

2251-



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA



cláusulas del presente contrato. Los comparecientes después de haber leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas tres (3) en anverso y reverso y la última la presente impresa únicamente de lado anverso.



Lic. Oscar Leonel Aguilar y Aguilar
Encargado Unidad de Apoyo administrativo
-CONALFA-



Ricardo Alberto Garzón Sánchez
Perito Contador



juridico@conalfa.edu.gt
1366/2220-9080 ext.119



2ª. Calle 6-51 zona 2 Ciudad de Guatemala



2251-

[Faint handwritten scribbles]

[Faint handwritten scribbles]



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-55387-2018

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-350935 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	RICARDO ALBERTO GARZONA SÁNCHEZ
Beneficiario:	COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-
Monto asegurado:	Q.9,276.67
Contrato número:	ST-01-2018

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de Abril de 2018.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.9,276.67

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	RICARDO ALBERTO GARZONA SÁNCHEZ
Dirección:	10 CALLE 43-02 SECTOR 4 ALAMEDAS DE VILLA FLORES SAN MIGUEL PETAPA, ZONA 7, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-350935

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON 67/100 (Q.9,276.67).

ANTE: **COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-**

Para Garantizar: A nombre de RICARDO ALBERTO GARZONA SÁNCHEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. ST-01-2018 celebrado en Guatemala, el día 17 de Abril del 2018, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 18 de Abril del 2018 al 31 de Diciembre del 2018 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON 67/100 (Q.92,766.67) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON 67/100 (Q.9,276.67) y estará vigente por el período comprendido del 18 de Abril del 2018 hasta que COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2018, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de Abril de 2018

Revisado

COD. 149672

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la



COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN
ENTIDAD EJECUTORA



LA INFRASCRIPTA ENCARGADA DE SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA ENTIDAD EJECUTORA
DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

-----CERTIFICA: -----

Que la hoja de papel de fotocopia que antecede impresa únicamente en su anverso reproduce fiel y exactamente la **Resolución número cero cuarenta y tres guión dos mil dieciocho (043-2018)**, de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), obrante a folio mil cincuenta y siete (1057) del Libro de Resoluciones autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos treinta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro (L2 34424), de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil diecisiete (2017); resolución que contiene la Aprobación del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos del Señor **RICARDO ALBERTO GARZONA SÁNCHEZ**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029).

Y para los usos que corresponda, extendiendo, sello y firmo la presente, en la ciudad de Guatemala, el día diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018).



Licda. Juana Victoria Valdés Molinerós
Secretaría Ejecutiva
-CONALFA-



COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION
ENTIDAD EJECUTORA
SECRETARIA EJECUTIVA

043-2018
17/4/18

LIBRO DE RESOLUCIONES



1057

RESOLUCIÓN No. 043-2,018

Guatemala, 17 abril de 2018

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ
NACIONAL DE ALFABETIZACION:

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- con fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscribió Contrato Administrativo número ST guión cero uno guión dos mil dieciocho (ST-01-2018) de Prestación de Servicios Técnicos, celebrado con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", habiéndose presentado la fianza de cumplimiento, el día de hoy y siendo que el contrato referido se encuentra dentro de los parámetros legales y financieros pertinentes; se hace procedente su aprobación;

POR TANTO:

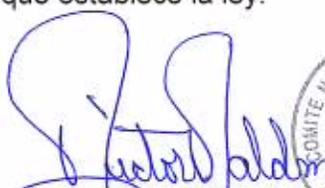
Con fundamento en los artículos 1,9, 44 inciso e) 42 y 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 de su Reglamento; 11 y 12, literales e) y f) de la Ley de Alfabetización;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar el contrato número ST guión cero uno guión dos mil dieciocho (ST-01-2018) de fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil dieciocho (2018), de Prestación de Servicios Técnicos, suscrito entre la Entidad Ejecutora del CONALFA y **RICARDO ALBERTO GARZONA SÁNCHEZ**, por la cantidad total de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.92,766.67)**.

ARTICULO 2º. Remítase el expediente respectivo a la Unidad de Apoyo Administrativo, para efectos del control de pagos y su archivo oportuno.

ARTICULO 3º. Remítase copia del contrato y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo que establece la ley.


Licda. Juana Victoria Valdés Molineros
Secretaria Ejecutiva
-CONALFA-



